

CONVENIO
SINDICATO NRO. 2 DE ACADEMICAS, ACADEMICOS Y PROFESIONALES
DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Y
BAR ACUÑA MEDINA LIMITADA / BAR RESTAURANT BARTOLO LIMITADA

En Concepción, a 10 de agosto de 2026, entre el **Sindicato N.º 2 de Académicos, Académicas y Profesionales de la Universidad de Concepción**, RUT N.º 71.305.600-6, representado por doña **Pía Loreto Quezada Morales**, cédula de identidad N.º 15.854.934-4, ambos con domicilio para estos efectos en Edificio Virginio Gómez UdeC s/h, Concepción, en adelante también el "**Sindicato**", **BAR ACUÑA MEDINA LIMITADA**, RUT N.º 76.334.171-2 y **BAR RESTAURANT BARTOLO LIMITADA**, RUT N.º 76.144.645-2, representada por don **JOSÉ MIGUEL ACUÑA MEDINA** cédula de identidad N.º 17.042.375-5, en adelante también la "Empresa", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

BAR ACUÑA MEDINA LIMITADA y BAR RESTAURANT BARTOLO LIMITADA se compromete a otorgar los siguientes descuentos especiales a los afiliados del **Sindicato N.º 2 de Académicos, Académicas y Profesionales de la Universidad de Concepción**:

- 15% de descuento en toda la carta de Bar y Café Callejón (incluye almuerzo ejecutivo de lunes a viernes)

SEGUNDO:

BAR ACUÑA MEDINA LIMITADA y BAR RESTAURANT BARTOLO LIMITADA aplicará los descuentos señalados precedentemente exclusivamente a personas naturales, quedando expresamente excluidas las empresas y personas jurídicas.

TERCERO:

- Los descuentos y beneficios establecidos en el presente convenio no serán acumulables con otras promociones, descuentos u ofertas vigentes de la Empresa. Descuento sobre valor en carta.

CUARTO:

BAR ACUÑA MEDINA LIMITADA y BAR RESTAURANT BARTOLO LIMITADA otorgará los beneficios antes descritos a los afiliados del **Sindicato N.º 2 de Académicos, Académicas y Profesionales de la Universidad de Concepción**, previa verificación de su calidad de afiliado, de acuerdo con el mecanismo de acreditación dispuesto por el Sindicato.

Asimismo, estos beneficios se extenderán a las cargas directas de los afiliados, para lo cual bastará con indicar el RUT del socio afiliado, conforme al procedimiento de verificación establecido para estos efectos.

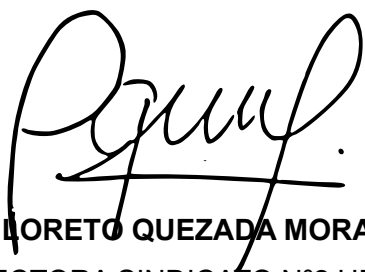
QUINTO:

El presente convenio tendrá una duración de **un (1) año**, contado desde la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante aviso escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de **30 días corridos** a la fecha de término.

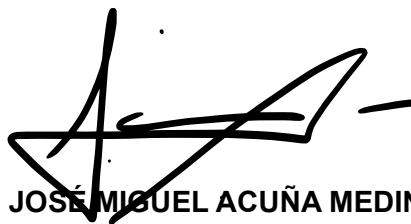
Será responsabilidad del **Sindicato N.º 2 de Académicos, Académicas y Profesionales de la Universidad de Concepción** mantener actualizada la información necesaria para la verificación de la calidad de afiliado, conforme al mecanismo acordado entre las partes.

Asimismo, el Sindicato se compromete a difundir el presente convenio en su cuenta oficial de Instagram **@sindicatoudec**, al menos una vez al mes, mediante historias y/o publicaciones, mencionando la cuenta de Instagram de la Empresa **@barcallejon** **@cafecallejon**.

Para constancia, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



PIA LORETO QUEZADA MORALES
DIRECTORA SINDICATO N°2 UDEC
ENCARGADA DE CONVENIOS



JOSÉ MIGUEL ACUÑA MEDINA
REPRESENTANTE BAR Y CAFÉ
CALLEJÓN